



Título: declarar patrimonio histórico, cultural, paisajístico y turístico El Churrinche

Visto: La necesidad de que todos los resortes del Estado velen por la conservación de aquellos edificios de interés patrimonial histórico, paisajístico, cultural y turístico de la ciudad; y

Considerando:

Que el estado municipal debe alentar y acompañar aquellas iniciativas que mejoren nuestra calidad Patrimonial Histórica, Paisajística, Cultural y Turística;

Que existen construcciones que por su antigüedad, estilo, por la función que cumplieron en determinada época y/o por su integración al paisaje local, adquirieron un valor cultural al ser en parte expresión de la identidad de la ciudad;

Que el patrimonio cultural refiere a la herencia cultural propia del pasado de una comunidad, con la que ésta coexiste en la actualidad y que transmite a las generaciones presentes y futuras;

Que es importante establecer criterios de valor para definir los objetos que tienen interés para la ciudad, sean estos bienes de arquitectura urbana, bienes paisajísticos, bienes artísticos, bienes culturales, bienes naturales, bienes intangibles, etc.;

Que la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) reunida en París en su Conferencia General en 1972 expresó mediante resolución: "El Patrimonio Cultural y el Patrimonio Natural están cada vez más amenazados de destrucción no sólo por las causas tradicionales de deterioro, sino también la evolución de la vida social y económica que los agrava con fenómenos de alteración o de destrucción aún más temibles;

Que en Villa Gesell hay sobrados ejemplos de la pérdida irreparable de bienes de arquitectura urbana producida por falta de criterios claros sobre la preservación de los mismos o del aprovechamiento de los mismos para su refuncionalización;

Que el progreso y la modernidad no son factores para la destrucción de bienes de interés patrimonial, siempre y cuando su tratamiento sea realizado con criterios de valor. Muchos ejemplos hay de refuncionalizaciones de bienes arquitectónicos sin la necesidad de su destrucción y pérdida;

Que el edificio "EL CHURRINCHE" ubicado en Av. Buenos Aires y Alameda 205 propiedad de Ursula Waldtraut Gesell (Trudy), tercera hija de don Carlos I. Gesell, nacida en Alemania y que fuera actriz, locutora, publicista, modelo constituye una pieza fundamental del Patrimonio Histórico, Paisajístico, Cultural y Turístico de la ciudad, por tratarse de una obra de carácter pintoresquista y que se integra al paisaje urbano tradicional de la zona norte de la Ciudad desde los años 1963, conformándose en un bien arquitectónico emblemático que desde su edificación atrajo y sigue atrayendo el interés de turistas y geselinos ya que se trata de un lugar icónico de nuestra ciudad, que su construcción fue por instrucción de Doña Emilia, esposa de Don Carlos; que su uso desde sus inicios fue como local de fabricación y venta de artesanías para el turista, que dentro de esas artesanías Trudy, quien había estudiado Bellas Artes, genera los llamados "Geselitos" creaciones exclusivas que tomando materiales de la naturaleza (piñas, bellotas, ramas, etc.) se convierten en curiosos personajes;



Que la Ordenanza 2769 constituye el marco legal para la investigación, preservación, salvaguarda, protección, restauración, promoción, difusión, estudio, acrecentamiento y transmisión a las generaciones futuras del Patrimonio Cultural del Partido de Villa Gesell;

Por ello: el Bloque de Concejales de Juntos solicita sanción favorable al siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1º: declárase de interés patrimonial histórico, paisajístico, cultural y turístico el edificio ubicado en cir.VI, Sec. A., Manzana 175 b, Parcela 10, denominado “El Churrinche”, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza 2769.

Artículo 2º: colóquese en el predio detallado en el artículo precedente, un cartel con el lema “el churrinche” edificio declarado de interés patrimonial histórico, paisajístico, cultural y turístico de villa gesell con el número de ordenanza sancionada a tal efecto.

Artículo 3º: prohíbase la demolición total o parcial y/o modificaciones de la estructura original de dicho edificio.

Artículo 4º: de forma

Grinsman Eugenia
Concejal HCD
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

DIEZ GUSTAVO ALFREDO
CONCEJAL H.C.D.
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

PIACENTINI DIEGO
Concejal HCD
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

Montenegro Amadeo
Concejal HCD
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell